

BOLETÍN OFICIAL EXTRAORDINARIO



DE LA PROVINCIA DE LEON,

CORRESPONDIENTE AL DIA 1.º DE FEBRERO DE 1918

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL DE LEON

Sesion de 26 de enero de 1918

Presidencia del Sr. Rodríguez Martínez

Reunidos en sesión bajo la Presidencia de D. José Rodríguez Martínez, a las ocho de la mañana, los Sres. Vocales de la Junta, D. Federico Pérez Olea, D. Mariano Alonso Vázquez, D. Miguel Cerro Llamazares, D. Cayetano García Hernández, D. Gumersindo Iglesias, don Gregorio Vidal, D. Jacinto Juárez y D. Eugenio Crespo, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Real decreto de 25 de julio de 1917, entrada la Junta de las reclamaciones formuladas sobre inclusión y exclusión de electores y rectificación de nombres en las listas formadas por el Sr. Jefe provincial de Estadística, para la publicación del nuevo Censo electoral con arreglo a lo prevenido en el Real decreto citado, previa lectura de cada una de dichas reclamaciones, resolvió la Junta en la forma que a continuación se expresa:

Campo de la Lomba

Fue reclamada la inclusión de Juan Manuel Llamas Bardón y la exclusión de Argel María Bardón, y la Junta acordó desestimar estas reclamaciones por no venir justificadas.

Esbozar de Campos

Se acordó no haber lugar a incluir en las listas electorales a Tacioano Juan Laza Guerrero, porque no justifica su derecho a figurar en ellas.

Encinado

Por la razón expuesta anteriormente, quedó acordado no incluir en las listas electorales a José Carrera Ferrández y Jesús Alejandro Pérez Niebla.

La Bañeza

Valentín Pérez González, Domingo Rincón Fernández, Apolinar Ramón Aceves González y Demetrio Gervasio Fernández, reclamaron su inclusión en las listas electorales, y la Junta acordó incluirlos porque justifican documentalmete que reúnen las condiciones que para ser electores exige el artículo 1.º de la Ley.

No justificándose la defunción de Nicolás Arias Majo y Manuel Baeza Cubero, quedó resuelto no incluirlos en las listas formadas por Estadística.

La Vega de Almanza

La Junta municipal, sin que conste que mediase reclamación, acordó incluir en las listas a Gregorio Álvarez Prado, Jacaquin González

Fernández, Emilio de Lario Madrigal y Argel García Huidobro; y teniendo en cuenta que las Juntas municipales no tienen facultades para acordar inclusiones ni exclusiones en las listas, debiendo limitarse únicamente a informar sobre las reclamaciones que se presenten, y que además de esto, las inclusiones propuestas no vienen justificadas con documento alguno, se acordó no haber lugar a la inclusión de los expresados sujetos en las listas electorales.

Manilla de las Malas

No justificándose que reúnan las condiciones de edad, vecondad y residencia necesarias para ser electores, Heleodoro Pacios Paresites, Juan Camanedo Modino y Ciriano García Lemadrel, se acordó no incluirlos en las listas electorales.

Por no justificar la edad, quedó acordado no incluir en dichas listas a Cruz García Martínez, Gregorio Díez Sandoval y Moteo González González.

No justificándose la pérdida de vecondad, ni que no la haya adquirido Elican Rodríguez del Valle, se acordó no incluirlos en las listas.

Justificado por información testifical que no llevan dos años de residencia en el Municipio, Dámaso Barredo Castañeda, Romualdo Prieto Simón, José Luengo Díaz, Félix Rubio Alvarez, Eugenio Salán Valdesogo, Lorenzo Sacristán Fernández, Vicente Lorente Alonso, Luciano Burón Martínez y Antonio Ferreras Modino, quedó acordado excluirlos de las listas.

Matadón de los Oteros

Gonzalo Pastrana Hidalgo y Gumersindo Porra Martínez, piden ser incluidos en las listas, sin justificar la edad, y por estarston se acordó no haber lugar a lo solicitado.

Justificada la defunción de Celestino Prieto Díez, Cesáreo Pastrana Morata y Mariano de Herrera Barrientos, quedó acordado excluirlos de las listas.

Valdepolo

Se acordó no haber lugar a incluir a Eugenio Viejo Peni gna en las listas, porque no demuestra documentalmete su derecho a figurar en ellas.

Santa Marina del Rey

Reuniendo las condiciones de edad y vecondad necesarias para ser electores, Joaquín Fernández Benavides, Apolinar Pérez Domínguez, Blas Vega y José Franco Burgo, quedó acordado incluirlos como tales en el Censo.

Lrdiales del Páramo

La Junta acordó incluir en las listas electorales a Francisco Saestre Careño, que justifica ser mayor de

25 años y vecino del Municipio con más de dos años de residencia.

Por no acompañar documento alguno que pruebe el derecho de Alberto Guayo González a figurar en las listas electorales, quedó resuelto no haber lugar a incluirlo en ellas.

Acevedo

Se acordó no incluir en las listas electorales, por no justificar su derecho a figurar en ellas, a Constantino Fernández Alonso, Matías Rodríguez Castaño, Segismundo Cañón González y Saturnino Castro Díez.

No justificándose las causas de exclusión de Leonardo Alonso Llamazares y Benigno Rodríguez Alvarez, quedó acordado no incluirlos de dichas listas.

Castrocontrigo

Francisco Martínez Chano reclamó su inclusión en las listas, y como no acompañó documentos justificativos de la edad y vecondad, quedó resuelto no incluirlo en ellas.

Se acordó no haber lugar a excluir a Enquerio Fernández Cadierno, Ramón González Almanza, Eusebio Morán de Luis, Juan del Prado Turrado, Santiago Turrado, Ramón Pérez Sobrino, Cayetano Martínez Rubio, Pedro Castaño Rubio y Mariano Carracedo Pinto.

Llamas de la Ribera

Quedó acordado no haber lugar a incluir en las listas a Jerónimo Arias Campelo, porque no acredita que reúna las condiciones que para ser elector exige el artículo 1.º de la Ley.

Se acordó no haber lugar a la exclusión de Ladislao Alvarez Suárez y Gervasio Alvarez García, porque no se remiten documentos que lo justifiquen.

Prado de la Guzpeña

Por la razón expuesta anteriormente, se acordó no excluir de las listas a Tomás Liébana Pascual.

Pedrosa del Rey

Francisco Rojo Crespo, Esteban Canal Prens y Antonio Velbuena Gutiérrez, reclaman su inclusión en las listas; y como quiera que no acompañan documentos que demuestren la edad y vecondad necesarias para ser electores, se acordó no haber lugar a lo solicitado.

Roperuelos del Páramo

Por la misma causa quedó acordado no incluir en las listas como electores, a Pablo Salgado Bregán, Laureano López Fernández y Agapito Blas Martínez.

Valdesamarío

Se acordó no incluir a Breulio García Blanco, por no justificar su derecho a figurar en el Censo como elector.

Vega de Espinareda

Quedó resuelto excluir de las listas electorales, por defunción justificada, a Luis Alonso Pérez, Ramón Alvarez Tardesin, Antonio Blanco y Pedro Fernández Reñán; a Juan García García, por pérdida de vecondad, y a Aquilino López Martínez, por hallarse sufriendo prisión correccional, según certificación del juzgado correspondiente.

Almanza

Fundados en que aparecen inscriptos en el Censo de 1917, piden su inclusión en éste, sin remitir documentos que justifiquen la edad y vecondad actual, los individuos que a continuación se expresan:

Juan del Corral Franco, Eusebio de los Rios Robles, Gerardo Gutiérrez Sanz, Hilgino Fernández Gutiérrez y Genaro Andrés García, y la Junta municipal propone, por la misma razón, la inclusión de Valentín Aparicio del Blanco, Francisco Bermejo Butza, Buenaventura Blanco Fuentes, Julián Callado Rodríguez, Luis Conde Polvorinos, Francisco Díez Tejedor, Paulino Díez y Díez, Ramón Díez Martínez, Fructuoso Escapa Llamazares, Dámaso Fernández García, Cesáreo García Paredes, Vicente García Gómez, Daniel García Vélez, Jesús Garrido Aláez, Froilán Medina Novos, Alejandro Medina Conde, Eusebio Medina Garrido, Froilán Paredes Blanco, Ojenciano Puente Ruiz, David Ramos Pérez, Vicente Rios García, Emiliano Rodríguez Novoa, Froilán Rodríguez Alfonso, Basilio Ruiz Garrido, Basilio Ruiz Fernández, Pedro Ruiz Fernández, Nicolás Salazar Huerga, Manuel Santiago Rodríguez, Jacinto Teranilla Sridaña, Segundo Valdés Villacorta, Luis Vélez García, Angel Villacorta Blanco, Jerónimo Villacorta Medina y Jesús Guzmán Martín.

Con motivo de estas reclamaciones se suscitó una discusión acerca de si el hecho de figurar en el Censo de 1917, era bastante para justificar, sin más documentos, el derecho a figurar en el de 1918, opinando el Sr. Jefe de Estadística que los que formularon reclamaciones de inclusión estaban, en su concepto, obligados a justificar la edad y vecondad, según dispone la Ley, sin cuyo requisito no debía acordarse la inclusión, porque pudiera darse el caso de que figurasen en las listas individuos que hubieran perdido alguna de las condiciones que exige el artículo 1.º de la Ley para ser inscriptos en ellas como electores.

El Sr. Curo fué de opinión que figurando esos individuos como electores en el Censo electoral, es de equidad que aparezcan en el nuevo, siempre que no se demuestre que hayan perdido su derecho.

Discutido suficientemente el asunto

to, preguntó la Presidencia si la Junta acordaba la inscripción en el Censo de los individuos que reclamaban por el solo hecho de aparecer como electores en el de 1917, sin acompañar documentos justificativos de su derecho, y la Junta resolvió negativamente en votación nominal, por seis votos contra tres, en la forma siguiente:

Señores que dijeron NO

Pérez Olea, García, Crespo, Iglesias, Alonso, Sr. Presidente. Total, 6.

Señores que dijeron SI

Vidal, Carro, Juárez, Total, 5.
En su consecuencia, quedó acordado por mayoría no haber lugar a la inclusión de los sujetos anteriormente relacionados.

Corullón

Por figurar en el Censo de 1917 piden su inclusión, sin documento alguno, Rodrigo Cerezo Chao y Alfonso Carrete López, y la Junta acordó por mayoría, en la forma expuesta, no haber lugar a ello.

Crémenes

También por mayoría, y en igual votación, se acordó no haber lugar a incluir en el Censo a Antonio Díez González, por no acompañar documentos justificativos y fundar su petición solamente en que se halla inscripto en el Censo anterior.

Por unanimidad se acordó no incluir en las listas a Pablo Álvarez Rodríguez, porque no tiene edad para figurar en ellas.

Puente de Domingo Flórez

Por mayoría, y en igual votación, se acordó no incluir en las listas electorales a Jerónimo Martínez Fernández, Rogelio Vidal García, Victoriano Álvarez Fernández, Rodrigo Rodríguez Rodríguez, Jesús Blanco, Julio Oviedo Núñez y Luciano Gómez Berjón, que aun cuando aparecen en el Censo de 1917, no justifican su derecho en la forma prevenida por la Ley.

San Esteban de Valdeusa

Teniendo en cuenta las razones expuestas, y en igual votación, se acordó por mayoría no haber lugar a incluir en el Censo a Manuel Merayo Vidal y Leonardo Macías Roldán, que no justifican la edad ni la vecindad y que no se incluya a Camilo González Carbajo, que reclama, sin justificar su derecho a ser elector.

San Cristóbal de la Polantera

Solicitan su inclusión, por figurar en el Censo anterior, pero sin acompañar justificantes, Antonio Fuertes Pérez, Santiago Fuertes Pérez, Toribio González, Angel Torres Prieto, José Fernández Martín y Antolín Sevilla Martínez. La Junta, en la misma forma, y por mayoría, acordó no haber lugar a estas inclusiones.

También reclamaron su inclusión Manuel Blanco, Obdulio González, Vicente Cadenas, Felipe Fernández Cabero, Miguel de la Torre Pérez, Santos Domínguez Vega, Ignacio Fuertes Fernández y José González Nistal, sin justificar ni la edad ni la vecindad, por lo que la Junta acordó

no haber lugar a las inclusiones solicitadas.

La Junta municipal propone la exclusión de Jerónimo Sando Martínez y José Coello Cortés, porque dice que no son vecinos del Municipio; y como no se justifica este extremo, quedó acordado no haber lugar a las exclusiones propuestas.

Sariego

Reuniendo las condiciones de edad y vecindad, que justifican, se acordó la inclusión en las listas, de José Obianca y Obianca, Blas de la Mano Láz, Martín Láz Gutiérrez, Angel García Gutiérrez, Bernabé González Fernández, Tomás Llanos Gutiérrez, Mateo Delgado Fernández, Esteban Rodríguez Díez, José Rodríguez González, Leonardo de Llanos Gutiérrez, Benito Martínez Martínez, Lorenzo Gutiérrez Fernández, Ramón Fidalgo Gutiérrez, Rufino Fidalgo Gutiérrez, Benjamín García González, Ciraco Llanos García, Pedro Llanos Fernández y Francisco Fernández Méndez.

Por el contrario, se acordó no haber lugar a la inclusión de Pedro de Paz Roldán, Jerónimo Martínez Llanos, Pio Obianca Rodríguez, José García Delgado, Antonio Martínez, Felipe Arías Arías, Modesto Llamas Blanco, Ciraco del Río Martínez, Antonio Juárez González, Justo García Rodríguez, Matías Robles López, Isidoro Álvarez Fidalgo, Leopoldo de la Mano Fernández, Wencelao Álvarez Blanco y Venancio Franco Martínez, porque no justifican las condiciones de edad y vecindad para ser electores, aunque figuran en el Censo anterior.

Este acuerdo fue adoptado por mayoría, en la forma ya expresada.

Vegaquemada

Reclamaron su inclusión Felipe Valladolid González, Emilio Valladolid Valderrama, Romualdo Córdoba Fernández, Fermín de Juan Escapa y Luis González Rodríguez, sin presentar documentos que justifiquen la edad y vecindad, por lo que se acordó no incluirlos en el Censo como electores.

No justificándose que Carlos Flórez Álvarez no sea vecino del Municipio, se acordó no excluirlo de las listas.

Vegarrienza

La Junta acordó por mayoría no incluir a Manuel Mallo Fernández, que figuraba en el Censo anterior, y no justifica hoy la edad y la vecindad.

Quedó acordado la inclusión de Santos Álvarez García y Froilán Álvarez Rodríguez, que tienen la edad y justifican la vecindad.

Murias de Paredes

Solicitaron su inclusión, sin presentar documentos y alegando estar comprendidos en el Censo anterior, Belarmino Almaraz Fernández, José Álvarez Fidalgo, Arturo Álvarez Santamaría, José Fernández Álvarez, Marcelino Gómez Rubio, Santos Álvarez Fernández, Juan Antonio Álvarez García, Juan Manuel Fernández Fernández, Aniano Fernández García, Urbano García Rubio, Hilario López Rubio, José M.ª Martínez González, José M.ª Quintana García, Saturnino Rubio Rubio, Cecilio Rubio Rubio, La Janta, por

mayoría, en la forma ya expresada, acordó no haber lugar a estas inclusiones. También solicitaron su inclusión Secundino Álvarez García, Eusebio García Otero, Eusebio López Álvarez, Antolín Otero García, Tomás Suárez González, José Vega; y como estos individuos no presentan justificantes de su edad y vecindad, se acordó no incluirlos en el Censo.

Se acordó no haber lugar a excluir de las listas a Perfecto Díaz, Arsenio Almaraz Álvarez, Vicente Fernández Alvarz, Manuel Fernández Álvarez, Maximino Fernández Paniz, Belarmino Fernández Rozas, Florencio Gutiérrez García, Hilario Gutiérrez Rozas, Servando Macedo Rodríguez, Clemente Moreno López, Florentino Ocampo Gutiérrez, Fernando Riesco Almaraz, Francisco Rozas Rozas, Belarmino Sabugo y Sabugo, Anacleto Álvarez Fernández, Luis Gordón Rubio, Benjamín Blanco, Felipe Bodes Calzadilla, Fermín Díez Díez, Federico González García, Bernardo Pombar Rodríguez y Arsenio Roblo Rubio, toda vez que estos individuos están inscriptos en la lista de Estadística, y no se justifica que no sean vecinos del Municipio con dos años de residencia, según dice la Junta municipal.

Valencia de Don Juan

Se solicita la inclusión de Fernando Rodríguez García, Anastasio Pérez Masnovel, Valeriano Pérez Martínez, Julián García Guzmán, Demetrio del Castillo Lozano, Gerardo Reico Fraycho, Pedro Vizaq Trancha, Francisco del Castillo Herrero, Andrés González Gilero, José Miguelés García, Manuel Chamorro Sierra, Santiago Díez Lorente, Galo García Cochón, Santiago Fonseca García, Fulgencio Gigante Rivado, Eduardo Martínez Fernández, Juan Pérez Sánchez, Florencio Reico Alonso, Laureano Jaurer, Jesús Pérez Meán, Sergio Aado, Emiliano Barrientos, Pedro Chamorro García y Alejandro Pérez González, alegando que figuraron en el Censo anterior, pero sin remitir más documentos que las listas electorales de 1917; en su consecuencia, la Junta acordó por mayoría, en la misma forma que en los acuerdos anteriores, no haber lugar a las inclusiones solicitadas.

Reclamada la exclusión de Ambrosio Domínguez, César González de la Fuente, José Morán Pérez, Vicente Martínez, Angel Muñoz, Toribio Rodríguez, José Santos Fernández, Amador Tabarés e Inocencio Billo, porque se dice no llevan dos años de vecindad en el Municipio, y no justificándose este extremo, se acordó no haber lugar a excluirlos de las listas electorales.

Por D. Mariano Pérez se pide que pasen del Distrito 1.º al 2.º, Antonio Alegre, José Alonso Ferreras, Basilio Arroyo, Benigno Martínez, Pablo Martínez, Eduardo Martínez, Emiliano Millán, Julio Rebollo y Estanislao Redondo; y no justificándose esta pretensión, se acordó desestimarla, aceptando el informe de la Junta municipal.

Villamañán

Comprendidos en el art. 1.º de la Ley, Antolín Domínguez Carro, Obdulio Domínguez Martínez, Anacleto

González Ugidos, Angel López Porrero, Daniel Lorenzana Aomicio, Agustín Martínez Garzón, Obdulio Martínez Delgado, Miguel González García, Vicensín Martínez Cornalvo y Daniel Pérez García, se acordó incluirlos en las listas electorales.

Figurando incluidos en la lista de Estadística, Vicente Rodríguez Omaña, Crispiniano Morán, Pedro Prieto Andrés, Marcos Berjón Morales y José Pascual Sarabia, se acordó no haber lugar a incluirlos nuevamente, según se solicita.

Alegando que se habían incluido en la lista anterior, fue reclamada la inclusión de Francisco Fernández Francisco, Gaspar García López, Tiburcio Domínguez Carro, Nicasio Marcos Álvarez, Julio Marcos Martínez, Tomás Gómez Borbujo, Emeterio Marcos Rozas, Francisco Llamas Prieto, Vicente Gómez del Río, Leonardo López Vardelo, Isaac García Carro, Antonio Rodríguez Omaña, Modesto Prieto López, Juan Revuello Porrero, Constantino Sánchez Garzón, León García Domínguez, Modesto Prieto Álvarez, José Prieto Prada, Pedro Sánchez Garzón, Vicente Rodríguez Caño, Melitón Prieto Fernández y Demetrio Rodríguez Caño; y como quiera que estos individuos no justifican la vecindad que la Ley exige para ser electores, quedó resuelto por mayoría, en la forma expresada en acuerdos anteriores, no incluirlos como electores en el Censo.

No justificándose de modo fehaciente que no sean vecinos de Villamañán, Daniel Cubillas González, León Domínguez García y Carlos García Caño, se acordó no excluirlos de las listas electorales.

El Vocal D. Mariano Alonso no estaba presente cuando se tomaron estos acuerdos.

Valle de Finollejo

Se reclamó la inclusión de Joaquín Aballo González, Lisardo Álvarez López, Juan Álvarez Álvarez, Lorenzo Díaz Álvarez, José G. azález, Lorenzo López Álvarez, Manuel Rodríguez Álvarez, Antonio González González, Francisco González González, Baltasar González López, Santiago López Abella, Celsimiro López Rodríguez, Ricardo Rodríguez, Agustín Reilán Abella, Vicente Rodríguez González, Luis Rodríguez López, Mariano Rodríguez López e Isidro Reilán López.

Estas reclamaciones no se justifican con documento alguno, apoyándose únicamente en que figuran inscriptos en la lista anterior los individuos a quienes se refiere.

La Junta por mayoría, en la forma arriba expresada, acordó no haber lugar a dichas inclusiones.

Dada cuenta de una instancia suscrita por D. Manuel Reilán solicitando directamente de esta Junta la inclusión de Eduardo García, Matías Alonso López, Santiago López Abella, Manuel Reilán González, Manuel López Rodríguez, Valentín González González, Jacinto Rodríguez Reilán, Isidoro Reilán Abella, Félix González González, María López López, Simón Alonso López, Acolinar Rodríguez López, Mateo Reilán López, Tomás Osorio Carro, Juan Fernández González, Ramón Montaña Uria, Eduardo Osorio Abella, Pedro Fernández Alonso y Car-

los Fernández Alonso, se acordó no haber lugar a estas inclusiones: 1.º, porque no han sido presentadas a la Junta municipal a su debido tiempo, y 2.º, porque las cédulas personales y recibos del impuesto de consumos, no son bastantes para justificar la edad y vecindad de los individuos a quienes se refieren.

Enterada la Junta de la instancia de D. Clemente Alvarez y otros, de Valle de Pinolledo, denunciando que la Junta municipal no taxaba al público las listas electorales para el reclamo, se acordó desestimar la denuncia, por no venir justificada.

León

Reuniendo las condiciones de edad y vecindad necesarias para figurar en el Censo como electores, quedó acordada la inclusión de José Alvarez Miranda, Cipriano Asenajo Barroso, Cirilo García Arellano, Miguel Castaño Quiñanes y Gustavo de la Fuente González.

Por estimar la mayoría de la Junta que Gregorio Santos Martín, Juan Aguas Monreal y Lucio García Moliner, reúnen las condiciones necesarias para figurar en el Censo como electores, acordó incluirlos en las listas electorales.

Los Sres. Carró y Vial votaron en contra, por entender que estas reclamaciones no vienen justificadas de manera fehaciente.

Se acordó no haber lugar a incluir en las listas a Juan Arana Solánch, Cándido Herrero de la Puebla, Pedro Lemus Mateo y Gregorio Otero Alvarez, por no justificarse en la edad y la vecindad.

Por defunción quedó excluido de las listas Eusebio Calabuig.

Se acordó no haber lugar a excluir a Manuel Cortés, porque no se justifica haya perdido la vecindad.

Cistierna

Probada documentalmente la edad y vecindad de Veremundo Aldonzo Aldonzo, Mariano Maroto Ramos, Ramón Martínez Moro, Daniel Sánchez Sánchez, Federico Felipe Martínez, Florencio Costo González, Ildefonso Lomas González, Secundino Viejo Polvorinos y Tomás Ruiz Díez, se acordó incluirlos en las listas electorales.

Por no justificar la vecindad se acordó no haber lugar a incluir en las listas, a José Nalda Ocamica, Julio Bayón Prieto, Gregorio Blanco Fernández, Germán García Aláiz, Aureliano Llamazares Ferreras, Emiliano Fernández Tomé, Sebastián San Juan Abad, Modesto del Prado Díez, Marcelino Otero González, José Díez Velezga, Ludalao Vellia Rodríguez, Patricio Monje Santos, Juan Fernández Valladolid, Pedro Soto Díez, Demetrio Vega López, Cecilio Vega López, Juan Vilela Revilla, Emiliano Nistal Robles, Domingo González García, Tranquilino Blanco Fernández, Domingo Santos Nisán, Bartolomé Espadas Gutiérrez, Restituto Fernández Andrés, Agasín Suárez Castro, Mateo Valbuena Blanco, Baltasar García Llamazares, Camilo Martínez Díez, Manuel García de la Veloz, Josefát Andrés Rodríguez, Faustino Pablo Abranzas López, Eusebio Otero Pascual, Górgoro Pascual Ferreras, Dmas Otero Pascual, Eusebio Ferreras García, Angel Blanco de la Fuente, Indalecio Bernardo Alvarez,

Pablo Abad González, Mariano Fernández Puentes y Bonifacio González Valbuena.

También se acordó no incluir en las listas, porque no justifican la edad, a Benjamín del Cano Vargas, Leandro Aia Eguzquiza, José Valcárcel Menéndez, Pedro Arrepiustio Ormaechea, Heliodoro Antón del Blanco, Pedro Tejerina García, Zecudias Reyero Casado y Heriberto Godáñez Fernández.

Deciéndose que la Junta municipal se negó a admitir varias reclamaciones, se remitió con oficio dirigido al señor Jefe de Estadística, documentos para justificar la edad de Santos Suárez Rodríguez, Clemente González Suarez, Lorenzo Delgado Fuertes, Emiliano González Rodríguez, Segundo González Díez, Emilio Martínez Salvadores y José González Gándia, y la residencia de Tobías González Díez, Felipe de Prado Sánchez, Ulpiano Rodríguez García, Eloy Alonso Recio, Sergio Robles Sánchez, Pedro González Robles, Victoriano Barón Gatino, Regino Rodríguez Gatino y Leandro Ruiz, y la edad y residencia de Leoncio Fernández Flórez. La Junta, teniendo en cuenta que no se justifica la negativa de la municipal a la admisión de tales reclamaciones, acordó no incluir en el Censo a los individuos de referencia: 1.º, porque no viene por conducto legal, y 2.º, porque no se justifican todas las condiciones que exige el artículo 1.º de la Ley para figurar como electores en las listas.

Fué desestimada una instancia de D. Segundo González y otros, quejándose de que las autoridades no les han facilitado documentos justificativos de la edad y vecindad, y de que la Junta municipal no ha querido admitir sus reclamaciones de inclusión en el Censo, toda vez que esta queja no viene justificada.

Campanaraya

Resolvió la Junta no incluir en las listas a Manuel Rodríguez Folguera, Francisco Rodríguez Salvadores y Manuel Rodríguez Salvadores, por no justificar la residencia.

Se acordó excluir a Recadero Enriquez y Angel Fernández Carballo, que no tienen la edad necesaria para figurar en el Censo como electores.

Por el contrario, se acordó no excluir a Serafín y Enrique Cubero y José Enriquez Cubero, porque no se justifica que hayan perdido la vecindad.

San Esteban de Nogales

Quedó acordado no incluir en las listas a José Calvo Corueña, Ramón Pérez Pérez, Manuel López Martín, Esteban Pérez Alonso, Fidenancio López del Río, Silvestre García López, Remigio Fidalgo Martínez, Manuel Fernández Prieto, Ramiro Fernández Hurg, Benito Barrientos Fernández y Silvestre del Río Román, por falta de justificación.

Ponferrada

Reuniendo las condiciones que exige el artículo 1.º de la Ley para figurar en las listas electorales, quedó acordada la inclusión de Onofre García Villazán y José González Varela.

Figurando en las listas formadas por Estadística: Antonio Blanco Regio, Tomás Blanco, Agapito Ca-

ballero Torre, Francisco Casas Domínguez, Lisardo Castro Aguilar, Daniel García Castro, Benito Ferrer González, José María González Rocha, José María González Lozada, Miranda Hurtado, José Ignacio Otero Blanco, Ricardo Pérez Sánchez, Pedro Prieto Becerra, Eduardo Rodríguez Rodríguez, Ramón Rodríguez López, Manuel Peljoo de Sotomayor, Miguel González López, Domingo López González, Bernardo Martínez López, Higinio Puente Martínez, Antonio Rodríguez Alejandro, Antolín Sánchez Trincado, Manuel Vilas Carreño, Nicolás Pérez, Julio Nicolás Vidal, Tomás Rodríguez González, Benito Rodríguez Alvarez, Camilo Romigüez Rodríguez, Rogaciano Alvarez, José Carrera, Juan Fernández Pérez, Segundo Rodríguez Rodríguez, Antonio Fernández Gómez, Celestino Vázquez, José González Fernández, Isaac Courrel, Américo Soto Courrel, Miguel González González, Andrés Casabueva López, Luis Gómez González Villalobos, Francisco Muñiz Uria, Enrique Rodríguez Carrizo, Gustavo Prieto Marcial, Silvestre Gómez García, se acordó no haber lugar a incluirlos nuevamente, según se solicita.

Quedó acordado no incluir en las listas, por falta de justificación, a Lorenzo Alonso López, Augusto Alonso Alonso, José Alvarez Fierro, Venancio Alvarez Mata, José Alvarez Aller, Manuel Arias González, Cándido Barrio Puente, Galberrno Barrio Antorgano, Serafín de Bazán Balboa, David Bernán Zabala, José Bernán Barredo, Daniel Blanco Ortiz, Francisco Blanco Regero, Angel Blanco, Alejandro Carrera González, Servando Cordero Rodríguez, Sigfredo Fernández Lyredo, Pascundo Fernández Voces, Federico Fernández Fernández, Pedro García, Severino Garrote Alvarez, Santos Gómez Díez, Perfecto González Alvarez, Rogo González Alonso, Hipólito Penx Blanco, Severo Martínez Rodríguez, Jerónimo Martínez Soto, Nemesio Marías González, Ramón Pérez Prada, Olibro Pérez López, Ventura Ramos Campo, Anastasio Bolado Bajo, Manuel Canedo Rivas, Domingo Cueva Minayo, Lisardo Castro Alvarez, Antonio Castro Méndez, Esteban Escudero Díez, Bernardo Fuentes Nistal, Angel García Lago, Domingo Goy Carreño, Gregorio González Villarodrigó, Pedro González Gutiérrez, Miguel Laneda, Angel Moira Fernández, Vicenta Martínez Rodríguez, Domingo Martínez Pérez, Francisco Nairi González, Tomás Pozo Villa, Domingo Puente Pérez, Higinio Puente Becerra, Emilio Rodríguez Vacas, Santos Rodríguez Alejandro, Santiago Alvarez Blanco, Raimundo Saavedra Fernández, José Fernández Martínez, Manuel Rodanillo, Juan Manuel Rodríguez, Fernando de la Gal Gervás, Casareo Gómez Alvarez, Nemesio Fernández Gómez, Juan Antonio Rodríguez, Benito Calvo Rodríguez, Vicente Santos Galego, Antonio Rodríguez Cepedano, Emilio San Miguel Herrero, José Garrote Costeras, Pedro Calvo Rivero, Severiano Resina Moya, Gregorio Santos Rodríguez, Gregorio León Fidalgo, Modesto Reslea, Joaquín Barrio, Manuel García Martínez, Victor Puente, Miguel, Primi-

tivo González Alvarez, Domingo Martínez Durán, Pedro Blanco Expósito, José Canedo González, Ramón Cangas Alvarez, Anselmo Castro Fernández, Balbino Courrel Alvarez, Benjamín Courrel Alvarez, José Girón González, Pedro Girón Barredo, Domingo González Martínez, Jesús González Martínez, Luis González Rodríguez, Casimiro González Courrel, Antonio González García, Ramón Niñez Alvarez, Avevino Rodríguez Andrés, Regino Saigado Barredo, Tomás Blanco Sabino, Emilio Díaz Martínez, Macario Alonso Pérez, Anastasio Valbuena Cadenas, Rogelio García Expósito, Isidoro Asenjo López, Nicolás Arias Folgueral, Casimiro Orallo Vueltes, Angel Fernández Folgueral, Darío Folgueral Arias, Angel Fernández Rodríguez, Andrés Fernández Vega, Ignacio Martínez Yáñez, Manuel Raimúndez Pérez, Aurelio Morán Pérez, Pedro Rodríguez Arias y Anselmo Yáñez Méndez.

Justificada la defunción de Ricardo Fernández Gómez, Laureano Fernández Méndez, Dionisio Ovalle Prieto, Juan Martínez Cantarero y José Prieto Fernández, se acordó excluirlos de las listas electorales.

Dada cuenta de las reclamaciones producidas a fin de que se rectifiquen errores materiales de nombres, apellidos, cambios de domicilio y electores que se han amplificado en las listas, quedó acordado que se corrijan cuidadosamente, teniendo en cuenta los informes de las Juntas municipales y las reclamaciones, quedando autorizada la oficina de Estadística para llevar a cabo estas correcciones.

No habiéndose recibido las listas de los Ayuntamientos de La Pola de Gordón, San Emiliano, Santa Elena de Jamuz y Vaidelgueros, se acordó imponer a los Presidentes de las Juntas municipales del Censo, la multa de 25 pesetas, que harán efectiva dentro del plazo del duinto día; ordenarles que envíen dichas listas a vuelta de correo, y que éstas se impriman y publiquen tal como fueron informadas por la oficina de Estadística.

Empleados en esta ocasión los seis días consecutivos que autoriza el Real decreto de 25 de julio de 1917, y despachadas todas las reclamaciones debidas, el Sr. Presidente la dió por terminada a las siete de la tarde, firmando los señores que asistieron: de todo lo que yo, el Secretario, certifico.—El Presidente, José Rodríguez.—El Secretario, Antonio del Pozo.